



h) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

De conformidad con lo establecido en la resolución de 29 de abril de 2021, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, publicada en el BOE de 14 de mayo de 2021, la Presidencia de la CNMC delega en el titular de la Secretaría General las competencias estipuladas en el resuelve I, apartado primero, punto 3, letra a) de la citada norma, en concreto en aquellos procesos de contratación cuyo valor estimado no supere el importe de 350.000 euros.

Corresponde al Secretario General de la CNMC, en su calidad de Órgano de Contratación, y en virtud de lo establecido en el artículo 150.3. de la LCSP, la adjudicación de los contratos que formalice este organismo.

El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

**Segundo. - Empresa adjudicataria y razones de la adjudicación: características y ventajas de la empresa contratante, determinantes de la selección de su oferta.**

En el presente procedimiento se admitió a trámite la proposición presentada por EVOLUTIO CLOUD ENABLER, S.A.U. No han existido razones de inadmisión de licitadores ni exclusión de las ofertas por incumplimiento de los requisitos fijados en los pliegos.

Una vez ultimado el proceso de licitación, la puntuación obtenida por el licitador es la que se señala a continuación, clasificada por orden descendente:

| <i>Licitador</i>               | <i>Puntuación TOTAL</i> |
|--------------------------------|-------------------------|
| EVOLUTIO CLOUD ENABLER, S.A.U. | 100,00                  |

El motivo que acredita que la oferta de dicho licitador sea la más ventajosa para la CNMC es que, siendo el precio el único criterio de adjudicación, con una puntuación máxima a otorgar de 100 puntos, EVOLUTIO CLOUD ENABLER, S.A.U. ha sido el licitador que ha presentado la oferta económica más baja de la licitación, por lo que, de acuerdo con la fórmula de asignación de puntos establecida en el pliego de cláusulas administrativas, le corresponde la puntuación máxima de 100 puntos.

En virtud de lo expuesto en los antecedentes y fundamentos citados, el Órgano de Contratación

**RESUELVE**

Adjudicar el contrato relativo al suministro para la “RENOVACIÓN PLATAFORMA ANTISPAM PARA CORREO CNMC” (Expediente 220211) a la empresa EVOLUTIO

PÚBLICA

ADJUDICACIÓN



Fecha de aceptación de la Resolución: Madrid, a la fecha de la firma electrónica

ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA  
EVOLUTIO CLOUD ENABLER, S.A.U.

Fdo.: D. Luis Argüello Álvarez

D. Luis Argüello Álvarez, actúa en nombre y representación de la empresa EVOLUTIO CLOUD ENABLER, S.A.U., con NIF A80448194, y domicilio social en Madrid, calle Isabel Colbrand 6-8, según escritura otorgada ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. Luis Rueda Esteban, el día 13 de septiembre de 2004, anotada bajo el número de su protocolo 3838.

PÚBLICA

ADJUDICACIÓN